



DECRETO N° **0447**

NEUQUÉN, 10 de Enero de 2010

El Expediente TMF N° 1910 - Año 2010 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Doctor FRANCISCO LOPEZ RAFFO, Apoderado de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 45º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la firma al pago de 500 módulos equivalentes a la suma de \$ 3.500.-, con más la suma de \$ 350.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente aduce que la mercadería cuya fecha de vencimiento era 25 de enero de 2010 no iba a ser expuesta al público;

Que considera irracional la multa impuesta y solicita su reducción;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 168/10, manifiesta que el recurrente no aporta elemento alguno que pruebe sus dichos;

Que además, el inspector interviniente expresa que la mercadería en cuestión no se encontraba separada ni tenía ninguna identificación referida a que la misma debía ser devuelta o desechada;

Que asimismo el Artículo 45º) de la Ordenanza N° 8033 establece que: "La tenencia, depósito, exposición, elaboración, fraccionamiento, embasamiento, manipulación, distribución, transporte o expendio de alimentos, bebidas o sus materias primas, faltando a las condiciones higiénicas y bromatológicas exigibles, serán sancionadas con multas de entre 50 y 500 módulos, a la que podrá sumarse la de inhabilitación y/o decomiso", por lo que la graduación de la multa establecida

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ

por el Juez actuante, resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación de marras, confirmándose en consecuencia, la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Doctor ----- FRANCISCO LOPEZ RAFFO, Apoderado de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, en razón de que lo alegado no exime a la firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 168/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 1910 - Año 2010.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Desarrollo  
Social, de Coordinación y Económico  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
DOBRUSÍN.-

